



RAWSON, 21 de Agosto de 2012

VISTO:

Las Disposiciones N°24/97 DCEIT, y N°047/10 DGCEIT; y

CONSIDERANDO:

Que en el el Anexo de la Disposición N°24/97 DCEIT citada en el VISTO, y modificado por la Disposición N°047/10 DGCEIT constan distintos textos de Notas a incorporar en los respectivos planos de mensura.

Que con el transcurso del tiempo se hace necesaria la adecuación y la incorporación de nuevos textos al glosario en cuestión.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

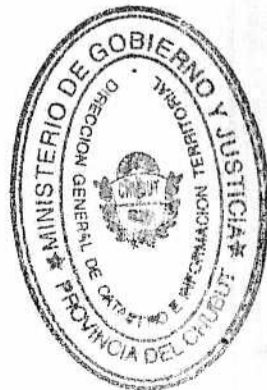
DISPONE:

Artículo 1°: Procédase al remplazo e incorporación en el Anexo de la Disposición N°24/97 DCEIT del cual luego formarán parte, las Notas que constan en el Anexo de la presente Disposición.

Artículo 2°: Procédase a la adecuación del Índice del Anexo de la Disposición N°24/97 DCEIT, cuya necesidad surgirá del cumplimiento del Artículo anterior.

Artículo 3: Regístrese, pase al Dpto. Sistemas para la correspondiente actualización en la página Web, notifíquese a los profesionales de la Agrimensura que tramitan expedientes en esta Dirección y cumplido ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN N° 63/12 DGCEIT



Agrim. Daniel Darío Cardelli
Director General de Catastro
e Información Territorial



ANEXO I

NOTAS RECTIFICADAS

Para el ítem 5. MENSURAS P/PRESCRIPCION

5.5.1 Diferencia en menos

Lo que consta como remanente corresponde a una diferencia superficial en menos con el título.

5.5.2 Diferencia en más

Existe una diferencia superficial en mas con el título.

Para el ítem 8. GENERALIDADES

8.5.2 Mensuras linderas con líneas de ribera

Los lados del lote ... entre vértices ... se hallan definidos por la línea de ribera del río/Arroyo ... materializada por el borde superior del curso ordinario, la cual tiene carácter provisional hasta tanto sea definida conforme con lo establecido por los Art.6 y 7 de la Ley XVII – N°53 (antes Ley 4118 “Código de Aguas”), lo que no obsta para que se extiendan los correspondientes títulos de propiedad los cuales serán perfeccionados si dicha línea sufriera modificaciones. Esta circunstancia deberá constar en las correspondientes escrituras.

8.5.3 Mensuras con aguas públicas sin necesidad de su deslinde

En la presente mensura figuran (el/los A°, Río, etc.). Dado que el mismo no posee consenso divisorio en este inmueble no resulta necesario su deslinde. Sin perjuicio de ello, queda expreso y así deberá constar en ulteriores escrituras públicas que dichas aguas son propiedad inalienable del Estado Provincial siendo de plena aplicación a su respecto la Ley XVII – N°53 (antes Ley 4118 “Código de Aguas”)

NOTAS A INCORPORAR

Para el ítem 8. GENERALIDADES

8.5.4 Mensuras sobre zonas inundables

Las parcelas que surgen de la presente mensura pueden estar sujetas a inundaciones o crecidas del Río/Arroyo.....En caso de emplazarse construcciones de carácter permanente deberá realizarse un estudio hidráulico que determine la factibilidad de su emplazamiento; como así también dar cumplimiento a las exigencias de la Ley XI N°35 del Digesto Jurídico Provincial “Código Ambiental de la Provincia del Chubut”. Esta documentación se presentará por ante la Municipalidad que corresponda”.

8.5.5 Mensuras de inmuebles próximos a líneas de ribera

Los lados de los Lotes.....ubicados entre los vértices..... tienen carácter provisional hasta tanto sea definida la línea de ribera del Río/Arroyo..... con lo establecido por los Art.6 y 7 de la Ley XVII – N°53 (antes Ley 4118 “Código de Aguas”), lo que no obsta para que se extiendan los correspondientes títulos de propiedad los cuales serán perfeccionados si dicha línea sufriera modificaciones. Esta circunstancia deberá constar en las correspondientes escrituras.

AGREGADO en el INDICE

8.5.4 Mensuras sobre zonas inundables

8.5.5 Mensuras de inmuebles próximos a líneas de ribera

En el lugar correspondiente del mismo (Luego del ítem 8.5.3.)

AGREGADO en HOJA INICIAL

GUIA DE NOTAS A INSERTAR EN PLANOS DE MENSURA

ANEXO DISPOSICION N° 24/97 DCeIT
y Modif. Disp. 47/10DGCeIT y 63/12DGCeIT